En Málaga, a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. , mayor de edad y con D.N.I. núm.

Y de otra D. , mayor de edad y con D.N.I. núm.

INTERVIENEN

D. , en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada.

D. , en nombre y representación, de la entidad mercantil SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L. (en adelante **Soltel IT Solutions**) domiciliada en Sevilla, y con N.I.F. núm. B-91/219758.

Actúa en calidad de Administrador Único según consta en la escritura de constitución.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4828, Libro: 3736, Folio: 1 Hoja: MA-107414 Inscripción: 1ª. NIF: A 93090744

EXPONEN

PRIMERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía** ha adjudicado a la empresa **Soltel IT Solutions**, mediante procedimiento abierto, la prestación de servicios consistente en el mantenimiento correctivo y evolutivo de portales y aplicaciones web basados en framework Drupal y Java para esta empresa pública.

SEGUNDO.- Que, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente contrato es la contratación, por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** y a favor de **Soltel IT Solutions**, de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo de portales y aplicaciones web de esta empresa pública, concretamente de los portales web y aplicaciones departamentales desarrollados en framework Drupal, PHP, JavaScript, Java, HTML, CSS.

Los servicios incluidos en dicho servicio de mantenimiento son los siguientes:

- Web corporativa de Turismo y del Deporte de Andalucía www.turismoydeportedeandalucia.com.
- Portal web de promoción deportiva de Andalucía www.andaluciaesdeporte.com.
- Web de villas de Andalucía www.villasdeandalucia.com.
- Web de Hotel Escuela de Archidona www.hotelescuelaturismoandaluz.com.
- Web de evento deportiva Desafío Doñana www.desafiodonana.com.
- Portal web del proyecto MITOMED+ mitomedplus.andalucia.org.
- Microsites puntuales de información y registro de eventos promocionales.
- Aplicación departamental de gestión de Ventanas de comunicación permanente.
- Sistema de gestión de inscripciones cofinanciadas en acciones de promoción.
- Aplicación departamental de interfaz de traspaso de datos entre ERP (Microsoft Dynamics Nav) y aplicaciones corporativas de software privativo.
- Corrección de errores de criticidad alta detectados en las plataformas con framework Drupal.
- Importación de BBDD de contenidos a nuevas estructuras de contenidos.
- Implantación de nuevas funcionalidades específicas en cada uno de los portales.

Las características del servicio deberán ajustarse, en todo su contenido, al **Anexo** que se une a este contrato como parte inseparable del mismo.

SEGUNDA.- Lugar de realización de los trabajos.

Los trabajos de desarrollo remoto, soporte remoto, migración y documentación se podrán realizar en las instalaciones de **Soltel IT Solutions**.

Los trabajos de implantación y formación se realizarán en las instalaciones de **Turismo y Deporte de Andalucía** en la C/Compañía 40, Málaga.

TERCERA.- Planificación y equipo de trabajo.

Se estima una dedicación mínima de 1.284 horas, realizadas por personal con perfiles de analista, programador y diseñador gráfico, con un mínimo por perfiles, de:

- Analista: 228 horas.
- Programador web: 900 horas.
- Diseñador Gráfico: 156 horas.

Las horas realizadas serán revisadas en la planificación mensual de trabajos, siendo computables y certificables para la ejecución del proyecto las realmente empleadas y certificadas.

El equipo de trabajo deberá contar con el siguiente perfil mínimo:

- Analista, con experiencia mínima de 3 años en implantaciones de proyectos web en las tecnologías
- Analista/Programador, con experiencia mínima de 3 años en:
    - Frameworks Drupal, Spring e Hibernate.
    - lenguajes/tecnologías php, javascript, jquery, java, html
    - templates y/o hojas de estilos CSS responsive, framework bootstrap
    - Bases de datos MySQL y PostgreSQL
- Diseñador gráfico, con experiencia mínima de 3 años en diseño web orientado a templates y hojas de estilos responsive (CSS, bootstrap).

Turismo y Deporte de Andalucía podrá solicitar a **Soltel IT Solutions** que, por razones del servicio y/o cumplimiento de plazos, el personal técnico asignado al proyecto trabaje en las oficinas de ésta.

Cuando la participación de un técnico sea esencial para la realización del trabajo, **Soltel IT Solutions** deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación. La no intervención de cualquier persona comprometida, facultaría a **Turismo y Deporte de Andalucía** para resolver el contrato por causa imputable a **Soltel IT Solutions**.

Durante la realización de los trabajos objeto del contrato, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá efectuar cuantas sugerencias y propuestas se consideren necesarias para el buen fin de la realización de los trabajos.

Los desarrollos se realizarán en un modelo distribuido de trabajo con el resto de equipos desarrolladores a través de un sistema de control de versiones. **Turismo y Deporte de Andalucía** emplea actualmente GIT, CVS. La documentación del desarrollo se llevará a cabo mediante el software de gestión de proyectos y tareas de **Turismo y Deporte de Andalucía** (trac/openproject/rocket.chat). **Soltel IT Solutions** empleará el sistema de control de versiones GIT.

CUARTA.- Metodología.

Los trabajos a realizar se adaptarán a la "Metodología de Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información en las Administraciones Públicas", MÉTRICA versión 3 en la medida de lo posible. Las fases y actividades del ciclo de vida, su secuencia, así como las técnicas de la metodología que deban realizarse de forma obligatoria serán determinadas por el Director del Proyecto siguiendo las pautas marcadas en la interfase "Gestión de Proyectos" de MÉTRICA versión 3.

Los productos que se obtengan como materialización de los trabajos realizados se adecuarán en la medida de lo posible, a lo especificado en la "Metodología de Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información en las Administraciones Públicas", MÉTRICA Versión 3.

SEXTA.- Control del proyecto.

Turismo y Deporte de Andalucía designará un responsable de los trabajos, cuya función será con carácter general, la supervisión de la correcta realización de los mismos, la aprobación de la planificación de los trabajos, y su seguimiento.

Asimismo, **Soltel IT Solutions** designará una persona que actúe como representante de la misma ante **Turismo y Deporte de Andalucía** para resolver cualquier consulta o incidencia que pudiera surgir en el desarrollo de los trabajos a realizar.

Soltel IT Solutions deberá presentar una planificación mensual, con estimación de horas de trabajo y los productos a obtener como resultado de la misma, cuya aceptación previa corresponde a la persona responsable designada por **Turismo y Deporte de Andalucía**.

El control del proyecto se realizará por la dirección de **Turismo y Deporte de Andalucía** de forma sistemática, a lo largo del desarrollo del mismo, para alcanzar los siguientes objetivos básicos:

- Marcar las pautas de funcionamiento e integración del nuevo módulo.
- Adaptar el diseño y la imagen a la del portal turístico.
- Detectar, en sus orígenes, posibles desviaciones en plazos.
- Asegurar el cumplimiento de objetivos.
- Garantizar la calidad e integridad de los trabajos.

Los elementos básicos que se utilizarán para realizar este control, son:

- Planificación de los trabajos.
- Informe de progreso semanal de trabajos realizados que permitan controlar el avance y el cumplimiento.
- Actas de reuniones mantenidas a cualquier nivel.
- Revisión de los trabajos realizados, para garantizar su calidad, integridad y cumplimiento de objetivos.
- Este control será realizado por la persona responsable designada por parte de la dirección de **Turismo y Deporte de Andalucía** y por el analista por parte de **Soltel IT Solutions**.

SÉPTIMA.- Otras obligaciones de Soltel IT Solutions.

7.1.- MADEJA.

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por MADEJA (Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía), así como las pautas y procedimientos definidos en este.

Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la Dirección de Proyecto.

La versión actual de MADEJA estará disponible en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/madeja/, donde también podrá consultarse el histórico de versiones.

7.2.- Implementación de la interfaz para la interoperabilidad de contenidos web.

Cualquier desarrollo realizado en el marco del presente proyecto que contenga información susceptible de ser publicada en web deberá implementar la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web de la Junta de Andalucía (iCMS).

7.3.- Uso de herramientas corporativas e infraestructuras horizontales de la Junta de Andalucía.

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (tecnologías, frameworks, librerías software, centros alternativos para el respaldo y la continuidad, etc.) que en la Junta de Andalucía tengan la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización en el marco y alcance del proyecto objeto de este contrato.

Con independencia de lo descrito en cada uno de los bloques funcionales, se deberán utilizar las infraestructuras corporativas de software con que ya cuenta la Junta de Andalucía. Para toda la gestión de tramitación se deberá utilizar el tramitador Trew@. Igualmente, todo el Sistema deberá estar preparado para soportar firma electrónica, es decir, no sólo debe estar preparado para admitir la documentación o información, sino, además, debe permitir que toda la tramitación se pueda hacer por medios electrónicos. Para ello se deberán utilizar entre otras las citadas infraestructuras software, entre otras:

- @firma : La Plataforma Corporativa de Autenticación y Firma electrónica.
- Notario: La Plataforma de Notario Electrónico y sello de tiempo.
- @ries: El Registro Unificado de Entrada / Salida.
- Notific@: Prestador de Servicios de Notificación.
- Port@firma: Gestor de firma electrónica interna.
- Etc.

Así como todas las infraestructuras corporativas que en el momento de ejecución del contrato la Junta de Andalucía defina como horizontales y sean susceptibles de su utilización.

7.4.- Gestión de usuarios.

Se exige que cualquier adaptación que afecte al módulo de gestión de usuarios (roles, gestión de identificador de usuario y contraseña, etc.) deberá respetar todas las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de Single Sign On que la Junta de Andalucía haya provisto.

7.5.- Accesibilidad.

Todos los desarrollos orientados al ciudadano que se integren en el subsistema de front-end, deben alcanzar el nivel de accesibilidad doble-A (AA), de la especificación WCAG 1.0 (Web Content Accessibility Guidelines) de la WAI (Web Accessibility Initiative), así como seguir las directrices de accesibilidad web establecida en la normativa de la Junta de Andalucía, del Estado y en Directivas Europeas.

7.6.- Compatibilidad con navegadores.

Soltel IT Solutions deberá comprobar que las páginas construidas se visualizan correctamente en los principales navegadores del mercado: Microsoft Explorer, Mozilla Firefox, Chrome, Opera, etc.

7.7.- Liberación de software.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, los desarrollos que posteriormente se realicen podrán pasar a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden. **Soltel IT Solutions** deberá entregar el código fuente del software desarrollado, así como la documentación asociada y la información adicional necesaria, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía.

7.8.- Propiedad intelectual del resultado de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por **Soltel IT Solutions** como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el autor material de los trabajos. **Soltel IT Solutions** renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

7.9.- Garantía y mantenimiento.

El periodo de garantía de los trabajos, comprenderá, como mínimo, los DOCE MESES posteriores a la aceptación de los productos objeto de este proyecto. Durante dicho periodo se garantizará el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados. Esta garantía cubre la totalidad de las prestaciones humanas y materiales requeridas para la subsanación de los defectos observados y éstas se realizarán, sin devengo económico alguno, en las mismas condiciones en que se prestaron originariamente los servicios.

OCTAVA.- Duración del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de 12 meses.

NOVENA.- Precio, facturación y forma de pago.

9.1.- Precio.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Soltel IT Solutions**, por la prestación de los servicios contratados, la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (19.539,21 €), IVA no incluido, más CUATRO MIL CIENTO TRES EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (4.103,23 €) correspondientes al IVA.

En dichos importes se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Se declara improcedente la revisión de precios.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en las consignaciones

9.2.- Facturación.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Soltel IT Solutions** la realización de los trabajos encomendados previa emisión de facturas mensuales emitidas en los primeros 15 días del mes siguiente al que se factura.

Estas facturas se emitirán conforme a las exigencias legalmente previstas, responderán siempre a las prestaciones contratadas, y en ellas se indicarán el número de expediente C101-04MP-0720-0051 y la referencia

9.3.- Forma de pago.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 30 días a contar desde la fecha de registro de entrada previa verificación de conformidad de los servicios contratados.

DÉCIMA.- Compromisos de Soltel IT Solutions.

a) **Soltel IT Solutions** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) El personal adscrito por **Soltel IT Solutions** a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con **Turismo y Deporte de Andalucía**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de **Soltel IT Solutions**, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Soltel IT Solutions está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, **Soltel IT Solutions** responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra **Turismo y Deporte de Andalucía** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

c) Serán de cuenta de **Soltel IT Solutions**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

UNDÉCIMA.- Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que **Soltel IT Solutions** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirá los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a **Soltel IT Solutions** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

DUODÉCIMA.- Garantía.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, **Soltel IT Solutions** presenta a **Turismo y Deporte de Andalucía** una fianza por importe de 976,96 euros.

Esta garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas a **Soltel IT Solutions** en razón de la ejecución del contrato.
b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de **Soltel IT Solutions** en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
c) De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a **Soltel IT Solutions**.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/879 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y

documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.

5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

DECIMOCUARTA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **Soltel IT Solutions**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DECIMOQUINTA.- Resolución del contrato.

15.1.- Son causa de resolución de este contrato:

a. La extinción de la personalidad jurídica de **Soltel IT Solutions**, sin perjuicio de la sucesión de la misma, cuando proceda.
b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y **Soltel IT Solutions**.
d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de **Soltel IT Solutions**.
e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **Soltel IT Solutions** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

15.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

15.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **Soltel IT Solutions**.
c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable **Soltel IT Solutions,** ésta perderá la garantía presentada y, además, deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Director Gerente EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	Administrador Único SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L.

ANEXO CONTRATO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020